



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro.040-2019-MDS

Socabaya, 12 de abril del 2019

VISTOS:

La Solicitud de fecha 13 de marzo del 2019 de la administrada Ana Mariza Vilca Vilca, El Informe N° 153-2019-MDS/A-GM-GDU-SOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 115-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, El Informe Legal N° 098-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El inciso 18 del Art. 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son Atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.

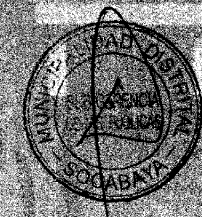
El art. 55° de la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que el Patrimonio Municipal está conformado por "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y se administran por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público."

El Art. 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA establece que las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes: (...) 5. Apoyar técnica y financieramente en el desarrollo de infraestructura y la adquisición de equipos para la prestación de servicios de saneamiento, en particular en las localidades que carecen de ellos.

Que el Art.105 del Decreto Legislativo Nro. 1280 *que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento*", establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizan el financiamiento y co-financiamiento de proyectos de inversión en saneamiento para alcanzar las metas del Plan Nacional de Saneamiento.

Que, con Resolución Nro. 893-2016/S-20000, se aprueba la Directiva denominada: "Transferencia a Título Gratuito de Obras de Saneamiento Ejecutadas por Entidades Públicas", cuyo objetivo es "establecer los lineamientos técnicos, Legales, administrativos que permitan la transferencia de obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse por entidades públicas, a favor de SEDAPAR S.A., siempre que dichas obras se, encuentren dentro del ámbito en el cual SEDAPAR S.A. brinda servicios de saneamiento"; asimismo establece una serie de Disposiciones Específicas en cuanto a la *Documentación Técnica y Legal*, así como al *Procedimiento para la Transferencia de Obras*.

Que, mediante Solicitud de fecha 13 de marzo del 2019 la administrada Ana Mariza Vilca Vilca, teniendo en cuenta que la Obra "Ampliación de agua potable El Bosque - Comunidad Campesina Pampas Viejas de Socabaya" se encuentra lista para la instalación domiciliar por parte de SEDAPAR, solicita se realice la





respectiva transferencia de obra a SEDAPAR, de acuerdo a la prueba hidráulica de tubería de agua potable alcanzada.

Que, mediante Informe N° 153-2019-MDS/A-GM-GDU-SOP Sub Gerencia de Obras Publicas informa que la obra "Ampliación de desagüe Virgencita de Chapí y Ampliación de agua potable Av. El Bosque Bellapampa" fue ejecutada el año 2010 y estando a la Prueba hidráulica de tuberías de agua potable de fecha 04 de marzo del 2019 otorgada por SEDAPAR y en aplicación de la normativa vigente sugiere se realice el trámite correspondiente y sea puesto a consideración del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 115-2019-MDS/A-GM-GDU Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, estando al informe emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas es de la opinión que corresponde someter al Concejo Municipal a fin de que se autorice la transferencia a título gratuito de la obra vía acuerdo municipal, previa evaluación e informe legal;

Que, finalmente mediante Informe Legal N° 098-2019MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo a las atribuciones del Concejo Municipal, resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal, mediante acuerdo apruebe la transferencia de Obra denominada "Ampliación de desagüe Virgencita de Chapí y ampliación de agua potable avenida El Bosque Bellapampa" a SEDAPAR S.A., de ser aprobada la transferencia por el Concejo Municipal, se deberá autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción la documentación que se origine y la documentación necesaria para la implementación y consecución de sus fines; recomendando que en atención al Directiva N° 893-2016/S-20000 Directiva "Transferencia a título gratuito de obras de saneamiento ejecutadas por entidades públicas" Gerencia de Desarrollo Urbano deberá observar cuidadosamente el procedimiento de transferencia y evitar generar responsabilidades; asimismo en atención al Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, la Oficina de Planificación y Presupuesto implemente acciones para la atención respectiva.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la transferencia a título gratuito de la Obra "Ampliación de desagüe Virgencita de Chapí y ampliación de agua potable Av. El Bosque Bellapampa" a favor de SEDAPAR S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto implemente las acciones administrativas a fin de canalizar la transferencia de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento.

ARTICULO TERCERO: Encargar a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural implemente el procedimiento de transferencia de la obra "Ampliación de desagüe Virgencita de Chapí y ampliación de agua potable Av. El Bosque Bellapampa" de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva "Transferencia a título gratuito de obras de saneamiento ejecutadas por entidades públicas".

ARTICULO CUARTO: Disponer la notificación del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abeg. Yandra Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE